

Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados y de nueva construcción en el propio Centro. Se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gallego Burín», domiciliado en Ribera del Dilar (barrio de Zaldin) que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en aulas habilitadas en el Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Outes. Localidad: Lestelle.—Supresión de la Escuela escolar de asistencia mixta.

Municipio: Outes. Localidad: Lestelle.—Supresión de la Escuela mixta.

#### Provincia de Gerona

Municipio: San Gregorio. Localidad: San Gregorio.—Supresión de dos unidades escolares de niños en el Hogar Infantil «Nuestra Señora de la Misericordia» dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, con lo que queda suprimido el Centro y extinguido el Consejo Escolar Primario que lo patrocinaba. Se reconoce al profesor titular de la única unidad escolar que funciona en la actualidad, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad de Gerona, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejo escolar primario, de 23 de enero de 1967.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos escolares primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Modificación del Colegio Nacional de niños «El Doncel», domiciliado en calle Ronda del Parque, 38, que contará con nueve unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar de niños.

#### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Quevedo», domiciliado en carretera de Caboailes, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se integra, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario, del Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Isla», que se extingue y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 17 unidades escolares de niños y las 13 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro. Localidad: Barbastro.—Se rectifica la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que ese constituye el Colegio

Nacional comarcal, domiciliado en el edificio de la Escuela Hogar con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial; una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente, para hacer constar, que las unidades que se integran (nueve de niños, nueve de niñas, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física) procedentes por desglose de la Escuela Hogar de la misma localidad, quedan transformadas en unidades escolares de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los Profesores titulares de las mismas, el derecho que pueda alcanzarles a continuar regentando plaza en sus propias unidades, en las condiciones que establece el artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejo Escolar Primario siempre que le sea aplicable, por continuar funcionando las unidades que se transforman en sus propios locales. La composición resultante de este Colegio Nacional comarcal, será, por consiguiente: 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial, todas ellas de régimen ordinario; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Abegondo. Localidad: Mabegondo.—Se aclara la Orden ministerial de 29 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) por la que se constituyó la Escuela graduada mixta con dos unidades escolares mixtas y Dirección con curso, haciendo constar que la localidad es Mabegondo, ya que por error de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» figuraba como localidad Abegondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

707

ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 11 de julio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José García Monzón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Monzón contra resolución de este Departamento a petición de determinada indemnización, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de julio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre y representación de don José García Monzón, contra la fijación de la indemnización decretada el ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con motivo de su cese como habilitado de Enseñanza Primaria y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso gubernativo interpuesto contra tal acto administrativo, debemos declararle y le declaramos contrario a derecho en cuanto aplica una reducción del cincuenta por ciento y, en consecuencia, debemos anularle y le anulamos parcialmente, dejando sin efecto tal reducción y procediendo a fijar en trescientas cuarenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas la indemnización a satisfacer al actor por aplicación del Decreto tres mil quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, con los intereses legales de dicha cantidad desde la firmeza de este fallo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

708

ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se accede a que el Centro no estatal de Educación Especial «los Alamos» de Bilbao pase a denominarse «Asbibe» con la titularidad y domicilio que se señala.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Centro de Investigación y Orientación Psicológica (C. I. O. S.), solicitando el cambio de titularidad y denominación de su Centro no Es-

tal de Educación Especial «Los Alamos», situado en calle Hurtado de Saracho, 6, de Bilbao, en favor de la Asociación Vizcaína «Nuestra Señora de Begoña».

Vistos los escritos del Presidente de la Asociación Vizcaína «Nuestra Señora de Begoña» y del Director del Centro aceptando el cambio de titularidad y denominación en favor de dicha Asociación con todos los derechos y deberes contraídos por el cesionario; solicitando asimismo, el traslado del domicilio del Centro a Derio (Bilbao), en los locales del Seminario Diocesano, pabellón izquierda, piso 3.º.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Vizcaya, que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica. Oficina Técnica de Construcción y la citada Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro no Estatal de Educación Especial «Los Alamos» de Bilbao, en favor de la Asociación Vizcaína «Nuestra Señora de Begoña» con todos los deberes y derechos contraídos por el cesionario; Centro de Investigación y Orientación Psicológica (C. I. O. S.).

Segundo.—Autorizar el cambio de denominación del referido Centro «Los Alamos» por el de «Asbibe», continuando como Centro no estatal de Educación Especial de niños Límites en su nueva instalación en Derio (Bilbao), Seminario Diocesano, pabellón izquierda, piso 3.º, con abandono de su antiguo domicilio en calle Hurtado de Saracho, número 6 (Bilbao).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

709

*ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que el Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de La Rábida, se denominará a partir del curso académico 1977/78, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Palos de la Frontera (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real Decreto 3029/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre siguiente), el cambio de denominación del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de La Rábida, en Centro de igual clase de Palos de la Frontera (Huelva), al mismo tiempo que pierde su dependencia del Instituto Politécnico de La Rábida, según lo que dispuso el Decreto 2393/1974, de 20 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de La Rábida, se denominará a partir del curso académico 1977-78, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Palos de la Frontera.

Segundo.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Palos de la Frontera, tendrá la autonomía e individualidad que corresponde a los Centros estatales de su clase, y se regirá a partir del presente curso académico por el régimen normal que como tal le corresponde, cesando a partir de esa fecha su dependencia respecto a la Universidad de Sevilla.

Tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y a efectos de coordinación en la utilización de sus recursos, instalaciones, medios, actividades y servicios, se mantendrá la integración del mencionado Centro en el Instituto Politécnico Nacional de La Rábida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

710

*ORDEN de 30 de noviembre de 1977 sobre creación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cabezuela del Valle. Localidad: Cabezuela del Valle.—Ampliación de la Escuela Hogar de niñas «San José», que contará con tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Unidad de Hogar.

Municipio: Cabezuela del Valle.—Localidad: Cabezuela del Valle.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Armando Barbosa» que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas que funcionarán en locales de la Escuela Hogar «San José».

*Provincia de Lugo*

Municipio: Cervo. Localidad: San Ciprián.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Boadilla del Monte.—Localidad: Boadilla del Monte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Collado Mediano.—Localidad: Collado Mediano.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Carlos Ruiz», que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: La Estación.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Barrio Estación», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Morazarzal. Localidad: Morazarzal.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Alcaucín. Localidad: Alcaucín.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en dos locales de nueva construcción y tres adaptados, y se integran, transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que componían la Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Las Tejeras» que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: El Palmar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales» que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con